



Ubicación de postes de telecomunicaciones o torres											
Código Soporte	Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)						Etapa
					Latitud S.			Longitud O.			
					grad	min	seg	grad	min	seg	
20915	Los Presidentes	La Rada N°2.362	Peñalolén	RM	33	28	35,1	70	34	4,9	1
20916	Requinoa Poniente	Avenida El Abra S/N, Lote A de PC. 4Ta	Requinoa	VI	34	17	03	70	49	51,1	2
20917	San Fernando Sur	Los Palacios N°340	San Fernando	VI	34	35	37,5	70	59	45,7	3
20918	Estadio Quellón	Independencia N°457	Quellón	X	43	06	59,5	73	36	29,3	4
20919	Sotaquí Pueblo	Manuel Antonio Matta N°261	Ovalle	IV	30	37	48,5	71	07	12	5

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 5	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Gómez-Lobo Echenique, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Enoc Araya Castillo, Jefe División Concesiones.

Solicitudes de Telecomunicaciones

(IdDO 978493)

EXTRACTO 15-SP56119

Se ha recibido en la Subsecretaría de Telecomunicaciones una solicitud, presentada por la empresa, **ARTEC TELECOMUNICACIONES Y COMPUTACIÓN LIMITADA**, RUT N° 76.233.497-6, con domicilio en Comandante Bartolomé Vivar N° 02762, Comuna de La Pintana, Región Metropolitana, en el sentido de obtener una concesión de Servicio Público de Transmisión de Datos, a objeto de:

1. Instalar, operar y explotar estaciones punto a multipunto, cuyas características se indican a continuación:

Radioenlaces punto a multipunto				
Estación A	Tipo de Estación	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B		Estación B
Pintana 01	Base	5.250 – 5.350	MHz	Terminales
Pintana 01	Base	5.470 – 5.725	MHz	Terminales
Pintana 01	Base	5.725 – 5.850	MHz	Terminales
Pintana 02	Base	5.250 – 5.350	MHz	Terminales
Pintana 02	Base	5.470 – 5.725	MHz	Terminales
Pintana 02	Base	5.725 – 5.850	MHz	Terminales

Características técnicas radioenlaces punto a multipunto Banda 5.250 – 5.350						
Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watts)	Polarización
Pintana 01	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	17	0,02	Dual
Pintana 02	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	17	0,02	Dual

Características técnicas radioenlaces punto a multipunto Banda 5.470 – 5.725						
Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watts)	Polarización
Pintana 01	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	21	0,008	Dual
Pintana 02	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	21	0,008	Dual

Características técnicas radioenlaces punto a multipunto Banda 5.725 – 5.850						
Estación	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watts)	Polarización
Pintana 01	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	21	0,032	Dual
Pintana 02	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Sectorial	21	0,032	Dual

2. Instalar, operar y explotar radioenlaces punto a punto, cuyas características se indican a continuación:

Radioenlaces punto a punto			
Estación A	Tipo de Estación	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B	Estación B
Pintana 01	Tx/Rx fija	5.725 – 5.850	Pintana 02
Pintana 02			Pintana 01

Características técnicas radioenlace punto a punto							
Estación Origen	Tipo de Emisión	Modalidad de operación	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (Watts)	Polarización	Estación Destino
Pintana 01	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Direccional	25	0,1	Dual	Pintana 02
Pintana 02	20M0D1WWW	Airmax (TDMA)	Direccional	25	0,1	Dual	Pintana 01

Ubicación de las estaciones									
Estación	Ubicación	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas, (Datum WGS 84)					
				Latitud S.			Longitud O.		
				grad	min	seg	grad	min	seg
Pintana 01	Comandante Bartolomé Vivar N°2762	La Pintana	13	33	35	24,18	70	37	24,61
Pintana 02	Pasaje Uno N°10955	La Pintana	13	33	33	48,29	70	37	35,40

Los medios de transmisión y/o conmutación podrán ser propios o de terceros debidamente autorizados.

3. La zona de servicio de la concesión corresponderá a la comuna de La Pintana, Región Metropolitana.

4. El periodo de vigencia de la presente concesión será de 30 años, contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que autorice la concesión solicitada.

5. Las concesionarias que utilicen la banda 5.725 - 5.850 MHz, la compartirán sin reclamar protección contra interferencia que produzcan otros usuarios de esta banda, debidamente autorizados, y las aplicaciones industriales, científicas y médicas.

6. Las transmisiones de los equipos de radiocomunicaciones autorizados en el presente decreto supremo, no deben causar interferencia a los equipos de cobro electrónico automático de peaje que operan en la banda de 5.795 - 5.805 MHz, los que tendrán prioridad independientemente de la fecha de instalación. Por lo tanto, quien provoque interferencias al sistema de cobro electrónico automático de peaje, deberá suspender inmediatamente sus transmisiones hasta subsanar dicha situación, informando a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

7. En caso de eventuales interferencias entre equipos de radiocomunicación autorizados, las respectivas concesionarias deberán coordinarse, directamente entre ellas, para efectos de eliminarlas, informando del resultado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

8. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
30 Días	60 Días	90 Días	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Francisco Miranda Olivos, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

(IdDO 977817)

OTORGA A TRANSNET S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA PARA ESTABLECER LA "LÍNEA DE TRANSMISIÓN ARRANQUE LT 2X220 kV A SUBESTACIÓN LOS PEUMOS" EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, PROVINCIA DE MALLECO, COMUNA DE VICTORIA

Núm. 129.- Santiago, 6 de noviembre de 2015.

Vistos:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su Oficio Ord. N° 13776, ACC 1212972, DOC 1006275, de fecha 8 de octubre de 2015;



lo dispuesto en los artículos 11 y 29 del decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente “Ley General de Servicios Eléctricos” y sus modificaciones posteriores; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su Oficio Ord. N° 13776, ACC 1212972, DOC 1006275, de fecha 8 de octubre de 2015, el que pasa a formar parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 41 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Transnet S.A. concesión definitiva para establecer en la Región de La Araucanía, provincia de Malleco, comuna de Victoria, la línea de transmisión de energía eléctrica que se indica a continuación:

Proyecto	Región/Provincia/Comuna	Plano General de Obras N°
Línea de transmisión Arranque LT 2x220 kV a S/E Los Peumos	La Araucanía/Malleco/Victoria	27749 (actualizado a enero de 2015)

Artículo 2°.- El objetivo del proyecto es abastecer los crecientes requerimientos energéticos de la comuna de Victoria, entregando mayor cobertura, confiabilidad y flexibilidad para el desarrollo de la transmisión de energía eléctrica en la zona, mejorando la confiabilidad y calidad de servicio, para lo cual se considera la construcción de una línea eléctrica, que alimentará la Subestación “Los Peumos”, y desde la cual se planea realizar la transformación de 220 kV a media tensión. Todo lo anterior con el objeto de otorgar una mejor calidad de servicio y de disponer de la capacidad necesaria para absorber crecimientos a corto y mediano plazo.

El proyecto consiste en la construcción y operación de una línea de transporte de energía eléctrica de doble circuito de 220 kV, y cuyo trazado se desarrolla a través de la comuna de Victoria, en dirección predominantemente sur poniente.

La línea se inicia en la estructura de seccionamiento de la línea existente LT 220 kV Charrúa-Temuco de propiedad de Transelec S.A., para luego continuar en dirección sur poniente y atravesar un predio particular y el camino internacional Victoria-Curacautín, punto en el cual llega a la subestación existente “Los Peumos”, de propiedad de Transnet, donde concluye su trazado, siempre en la comuna de Victoria.

Artículo 3°.- El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$659.686.106.- (seiscientos cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta y seis mil ciento seis pesos).

Artículo 4°.- Copias del plano general de las obras, del plano especial de servidumbre, de la memoria explicativa y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- En su recorrido, la línea de transmisión proyectada, ocupará un bien nacional de uso público y un predio de propiedad particular. Sobre este último se constituyó servidumbre en forma voluntaria.

Artículo 6°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

En su recorrido, la línea afectará las líneas eléctricas, obras e instalaciones existentes que se indican a continuación:

Ítem	Tipo de Cruce	Tipo de Línea	Nombre de la Línea	Empresa Propietaria y/o titular	Cruce
1	Aéreo	Línea de baja tensión	Red Raja Tensión Frontel 380 V a 220 V	Frontel	VS-E1
2	Aéreo	Línea media tensión	Línea Frontel Alimentación Ercilla 13,2 kV	Frontel	E1-VR
3	Aéreo	Línea media tensión	Línea Frontel Alimentación Ercilla 13,2 kV	Frontel	E1-VR

Artículo 7°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9°.- El plazo de inicio de los trabajos será de 120 días, a contar de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su terminación será de 16 semanas, a contar de la fecha de inicio de los trabajos. El cronograma de las actividades del proyecto es el siguiente:

N°	Etapas de las obras	Plazo de ejecución (semanas)
1	Replanteo de la Línea	1
2	Construcción de fundaciones para estructuras	6
3	Montaje de estructuras	4
4	Tendido de conductor	2
5	Conexión a tierra de las estructuras	1
6	Retiro de materiales y escombros	1
7	Pruebas, inspección y puesta en servicio	1
	Plazo total de ejecución de las obras	16

Artículo 10°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de quince días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 11°.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 12°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Artículo 13°.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en esta concesión.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web del Ministerio de Energía.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.